



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
11:41:35 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Lima, 21 de octubre del 2021

N° 305 -2021-EF/43

**VISTOS:** El Memorando N° 1827-2021-EF/43.02, el Informe N° 033-2021-EF/43.02.03 y el Memorando N° 1874-2021-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe de Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios N° 032-2021-EF/43.03 e Informe N° 0644-2021-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Memorando N° 1006-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 0807-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el cual fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, el cual vencerá el 1 de marzo del 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, hasta el día 31 de octubre del 2021;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado mediante los Decretos de Urgencia N° 139-2020 y Decreto de Urgencia N° 055-2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
12:05:09 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
11:41:38 COT  
Motivo: Doy V° B°



Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional declaradas y del Decreto Legislativo citado, a través del Memorando N° 1827-2021-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos remitió los Términos de Referencia respectivos e hizo suyo el Informe N° 033-2021-EF/43.02.03 de la Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, con el cual sustenta el requerimiento de contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"; asimismo, en el mencionado Informe N° 033-2021-EF/43.02.03 precisa que, dicho servicio es estrictamente necesario para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y las medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano, y de esa forma garantizar la seguridad y salud de los/as servidores/as y practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio, en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta; adicionalmente, analizó el costo – beneficio de que se ejecute la prestación a través del servicio de taxis y realizó la priorización e identificación de los servidores beneficiarios del mencionado servicio;



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
12:05:21 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios N° 032-2021-EF/43.03, de fecha 28 de setiembre del 2021, la Oficina de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, determina el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 344 998,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta veintiún (21) proveedores; obteniéndose respuesta de tres (03) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C. cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina, en su calidad de área usuaria, y, adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001710, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 344 998,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), con la finalidad de atender la mencionada contratación;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021, la Oficina de Abastecimiento emitió y notificó la Orden de Servicio N° 002755-2021, a fin de formalizar la contratación de la empresa COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C. para la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", por el monto total de S/ 344 998,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), monto que incluye el IGV, y cuyo plazo máximo de ejecución es de noventa y dos (92) días calendarios o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de inicio, la cual fue suscrita con fecha 30 de setiembre de 2021;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
11:41:41 COT  
Motivo: Doy V° B°



## Resolución Ministerial

Que, mediante la Resolución Directoral N° 172-2021-EF/43.01, se ha incluido, con el número de referencia 58, la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 0644-2021-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el brote del Coronavirus (COVID-19), que ha justificado que el Ministerio de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA; asimismo, precisó que, como Entidad ejecutante y estando autorizada por el Decreto Legislativo N° 1505, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a la contratación inmediata del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", a fin de garantizar la seguridad y salud de los/as servidores/as y practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;

Que, a través del Memorando N° 1006-2021-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0807-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por su parte, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configuren los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre los que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo, entre otros supuestos, el de acontecimientos catastróficos;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505 establece que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, y del artículo 100 del Reglamento; precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTÍNEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
12:05:28 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
11:41:51 COT  
Motivo: Doy V° B°



reglamento, y que vencería el 17 de noviembre del 2021;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe, en vía de regularización, la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
12:05:35 COT  
Motivo: Doy V° B°

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, conforme al siguiente detalle:

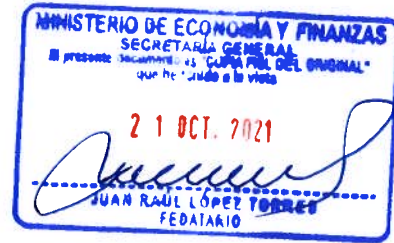
- |                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| - Procedimiento de selección | : | Contratación Directa N° 005-2021-EF/43   |
| - Objeto contractual         | : | Servicio   |
| - Descripción                | : | "Contratación del servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505" |
| - Plazo de ejecución         | : | Noventa y dos (92) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero   |
| - Monto de contratación      | : | S/ 344,998.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), monto que incluye el IGV  |
| - Fuente de Financiamiento   | : | Recursos Ordinarios  |
| - Dependencia que contrata   | : | Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General   |
| - Contratista                | : | COMPAÑÍA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C., con RUC N° 20502926731   |

**Artículo 2.** Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin de que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del





Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
11:41:53 COT  
Motivo: Doy V° B°



## Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/10/2021  
12:05:48 COT  
Motivo: Doy V° B°

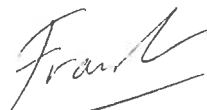
Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.** Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.** Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
**PEDRO FRANCKE BALLVÉ**  
Ministro de Economía y Finanzas